

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD PRODUCTORA DE
SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CIA.
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 804

SANTIAGO, 29 MAYO 2008

VISTOS: el contrato de arrendamiento suscrito entre la Superintendencia de Salud y Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cia. Ltda con fecha 16/05/2008 por la propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre N° 147 de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2013; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 40 de 5 de mayo de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito el 16 de mayo de 2008 celebrado entre esta Superintendencia y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cia. Ltda., RUT N° 85.855.200-1, por la propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre N° 147 de la ciudad de Arica, celebrado con fecha 16 de mayo de 2008 y cuya renta mensual asciende a UF 42, por el periodo del 01 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2013.

2° El contrato que se aprueba pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
www.gobiernotransparente.cl**



DISTRIBUCIÓN

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS. 6336225-6332264
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

8796

F:\varios

caarica

REPERTORIO 2.388 = 2008

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS

OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA.

A

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil ocho, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparecen: Por una parte don **OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO**, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará de la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos



RAUL

guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Arica, y de paso en esta, en adelante "el arrendador", y por otra don JORGE MALDONADO SOLAR, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, creada en virtud del Artículo ciento seis de la Ley Orgánica de la Superintendencia, contenida en el DFL número uno de dos mil cinco, del Ministerio de Salud, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, ambos con domicilio en calle Enrique Mac Iver número doscientos veinticinco, de esta ciudad, en adelante "la arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédulas antes citadas, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.- PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Arica, calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete, el cual adquirió por escritura pública de Cesión de Derechos Hereditarios de fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho de la Notaría de don Armando Sánchez Risi, la cual se inscribió a fojas tres mil novecientos diez número dos mil quinientos sesenta del año mil novecientos ochenta y ocho, del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Arica.- Los deslindes son: NORTE: propiedad de Herna Vargas, separado por muro en cuatro coma veinte metros.

RAUL UNDURRAGA LASO

VAG-VER 225 - OF 302

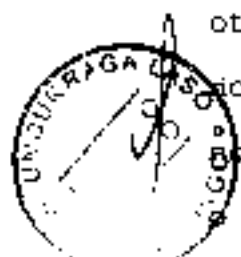
TELEFONOS 6356225-6382264

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

8797

ESTE: propiedad de Mario Torlaschi Llanos separado por muro en diecinueve coma veinticinco metros. SUR: calle Dieciocho de Septiembre, en cuatro coma veinte metros OESTE: propiedad particular, separada por muro en diecinueve coma veinte metros. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, quien arrienda y acepta para si, el inmueble señalado en la cláusula precedente, el que será destinado exclusivamente al funcionamiento de oficinas de la Superintendencia de Salud.- **TERCERO:** La duración del presente contrato será del plazo de cinco años a contar del día primero de Junio de dos mil ocho. En consecuencia, el contrato se extenderá entre el primero de Junio de dos mil ocho y el treinta y uno de Mayo de dos mil trece. Una vez vencido el plazo de vigencia inicial, el contrato se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en la vigencia del contrato, dando el aviso correspondiente de ésta determinación al otro contratante, mediante carta certificada dirigida al domicilio de éste con una anticipación de a lo menos noventa días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.- **CUARTO:** La renta de arrendamiento mensual será la cantidad equivalente en moneda nacional de cuarenta y dos Unidades de Fomento que se pagará anticipadamente al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago efectivo y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La arrendataria deberá efectuar este pago al arrendador en el domicilio de éste



RAUL

o mediante un depósito o una transferencia electrónica a la cuenta corriente número ciento cinco guión veinte mil seiscientos treinta y tres guión cero cuatro que el arrendador posee en el Banco Chile. En la eventualidad de que a la fecha en que corresponda efectuar el pago de la renta de arrendamiento no existiera la Unidad de Fomento, por haber sido eliminado ese mecanismo o reemplazado por ley, la renta será la cantidad en pesos moneda nacional correspondiente a la última recibida, reajustada en un cien por ciento de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o IPC, entre el día primero del mes de la última renta recibida y el día primero del mes en que la renta deba pagarse. Para los meses siguientes de vigencia de este contrato, o sus prórrogas, la renta de arrendamiento seguirá siendo reajustada en base a la variación que experimente el IPC durante el mes anterior a la fecha de pago de esta renta.- QUINTO: Las partes acuerdan que a contar del primero de Junio de dos mil diez la renta de arrendamiento mensual se reducirá a la suma equivalente en pesos de cuarenta Unidades de Fomento por el plazo que reste del contrato, o sus prórrogas, manteniéndose inalterables las demás condiciones.- SEXTO: En garantía del fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones del presente contrato, la arrendataria hace entrega, en este acto de la suma equivalente a un mes de renta de arrendamiento que cubre, además, los deterioros que pudieran afectar al inmueble arrendado así como de los bienes detallados en el inventario anexo, bajo cualquier circunstancia que ello ocurra, excepto por los daños

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF 302
TELEFONOS. 8335225-6382264
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

8798

provenientes de un sismo o fenómeno de la naturaleza de similar gravedad.- SEPTIMO: La garantía será devuelta por el arrendador a la arrendataria al término del contrato, una vez que se haya efectuado la restitución material de la propiedad en condiciones satisfactorias para el arrendador y habiéndose dado por cumplidas todas las estipulaciones establecidas bajo caución en el presente instrumento. Se deja constancia que el inmueble se encuentra en perfecto estado de conservación y la arrendataria declara así recibirlo. En ningún caso la arrendataria podrá compensar con esta garantía el todo o parte de la última renta de arrendamiento que corresponda cancelar al arrendador. OCTAVO: En caso que el arrendatario quisiere rescindir unilateralmente el contrato con anterioridad a la fecha de término del plazo inicial de cinco años, o a la de término del plazo de cualquiera de sus prórrogas, estará obligado a pagar al arrendador una indemnización equivalente a un mes de renta por cada dos meses completo que le resten al plazo de vigencia del contrato. Una vez efectuado el pago la indemnización las partes deberán otorgarse el correspondiente finquito.- NOVENO: La arrendataria deberá pagar a su cargo y oportunamente los consumos de la luz eléctrica y agua que efectúe en el inmueble arrendado. El arrendador por su parte, deberá pagar las contribuciones de bienes raíces y en caso de que no se cumpla esta obligación, autoriza a la arrendataria para pagarlas directamente y a descontar lo pagado por este concepto de las rentas de arrendamiento.- DECIMO: Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria



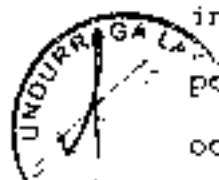
ocurrencia serán de cargo de la arrendataria, sin derecho a reembolso. Así mismo, todas las mejoras que efectúe la arrendataria quedarán a beneficio de la propiedad, con excepción de aquellas que al ser retiradas no causen detrimento al bien arrendado.- Los seguros sobre mobiliario y/o artefactos de propiedad de la arrendataria serán de cargo de ésta. **DECIMO PRIMERO:** Queda a la arrendataria prohibido ceder o traspasar los derechos que adquiere en virtud del presente contrato sin autorización escrita del arrendador, como así mismo el cobro de Derechos de Llave.- **DECIMO SEGUNDO:** La arrendataria no podrá introducir transformaciones, modificaciones o mejoras al inmueble sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador manifiesta desde ya su disposición a facilitar el acuerdo con la arrendataria en el caso que ésta última requiera efectuar algún tipo de obra o mejora al inmueble para adecuarlo a sus necesidades y sin que ello signifique menoscabo a la propiedad arrendada.- **DECIMO TERCERO:** El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad arrendada, obligándose la arrendataria a otorgar las facilidades del caso.- **DECIMO CUARTO:** El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los consumos de agua y luz eléctrica por cuenta de la arrendataria se considerará causal suficiente para dar término anticipado al contrato por parte del arrendador y, en todo caso, exigirá a la arrendataria a enterar los pago con los correspondientes reajustes y un interés igual a la tasa de interés promedio para las

RAUL UNDURRAGA LASO

MAD-IVER 225 - OF 312
TELEFONOS: 6336226-6332264
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

8799

operaciones reajustables expresadas en moneda nacional. De igual modo, la arrendataria queda obligada a pagar al arrendador las rentas correspondientes al periodo de ocupación del inmueble que medie entre la fecha de terminación del contrato y la de restitución material de la propiedad arrendada. **DECIMO QUINTO:** En el caso de ocurrencia de un evento de fuerza mayor que cause la destrucción parcial o total del inmueble o de un siniestro que por su magnitud impida el uso del inmueble y que éste no provenga de un hecho de responsabilidad o culpa de la arrendataria o de sus dependientes o de sus prestadores de servicios o de sus usuarios o por las fallas en las instalaciones o sobrecargas eléctricas, se suspenderá la obligación de pago de las rentas de arrendamiento en forma temporal en tanto el arrendador, si a éste le correspondiere, disponga de las reparaciones necesarias y conducentes a la rehabilitación del inmueble, al más breve plazo que le sea razonablemente posible, para permitir a la arrendataria continuar con la ocupación del bien en condiciones normales.- **DECIMO SEXTO:** Las partes convienen expresamente que tanto el arrendador como el arrendatario, quedan desde luego totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial y/o profesional y/o lucrativa que el arrendatario se propone realizar en la propiedad objeto del arrendamiento. En el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado



el presente contrato. **DECIMO SEPTIMO:** Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas del contrato tienen para los intervinientes el carácter de esenciales. El incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la arrendataria dará derecho al arrendador para poner término anticipado del contrato.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO NOVENO:** El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. Los gastos notariales y de inscripción de éste instrumento serán de cargo de la arrendataria.- **La personería de don OCTAVIO ARRATIA ALVARADO,** para actuar en representación de la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Compañía Limitada, consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, extendida ante el Notario Público de Arica don Gabriel Zapata Mella.- **La personería de don Jorge Maldonado Solar,** para actuar en representación de la Superintendencia de Salud, consta en Resolución número mil trescientos cincuenta y dos, de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, del Superintendente de Salud. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su pedido.- **CERTIFICACION NOTARIAL.-** El Notario Público de este Departamento, certifica: que en virtud de lo dispuesto por la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF 302

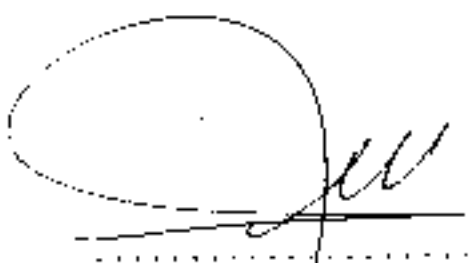
TELEFONOS: 6336225-6352264

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

8800

de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos
ochenta y dos, la presente escritura pública se encuentra
otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones
legales citadas.- En comprobante y previa lectura firman
los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.



OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO

P.P. SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS

OCTAVIO ARRATIA Y CIA. LTDA.



JORGE MALDONADO SOLAR



SUPERINTENDENCIA DE SALUD



República 7338-43

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2008.

RAUL UNDURRAGA CHAO
NOTARIO PUBLICO N° 21
MAC. VER 225 - OF. 108
TEL. 633 5425 - 538 2254
SANTIAGO

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE SEPTIEMBRE 147, ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 216

SANTIAGO, 09 MAR 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°804, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1898, de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, donde las partes acuerdan introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones a) en la Cláusula Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, b) en la Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

3° Que, por medio de la Resolución N°926 de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba Addéndum, que rebaja, en forma excepcional, el canon de arriendo en un 8,5%, por el año 2021.

4° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016

532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020
331/2020	1 de junio de 2020	31 de mayo de 2021

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N°** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.**

2° DÉJASE establecido que el Addendum firmado por las partes con fecha 23-11-2020, rebaja, en forma excepcional, canon de arriendo en un 8,5%, **entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en 37, 55 U.F.** Por tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de **41 U.F.,** en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.
Calle 18 de Septiembre N°147, Arica.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS
OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR EL
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 18 DE
SEPTIEMBRE 147, ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 643

SANTIAGO, 18 MAY 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Gab. Pres. N°4 de 25 de marzo de 2022; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que nombra en el cargo de Superintendente de Salud a la persona que indica; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°804, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de ese mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1898, de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, donde las partes acuerdan introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones a) en la Cláusula Cuarta modifíquese la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, b) en la Cláusula Quinta, modifíquese el precio de la renta de arrendamiento, la que será de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

3° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, por Oficio Circular N° 11, de fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección de Presupuestos imparte instrucciones sobre materias que indica,

entre las cuales se encuentran la renovación de arriendos vigentes, donde señala que no se deberá solicitar autorización a ese organismo cuyos contratos se renueven automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo y aquellos que no experimenten cambios en los términos acordados en el contrato vigente.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020
331/2020	1 de junio de 2020	31 de mayo de 2021
216/2021	1 de junio de 2021	31 de mayo de 2022

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por Instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N°** y la Superintendencia, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.**

2° **AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

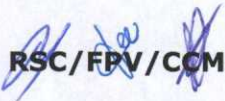
3º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD


RSC/FPV/COM/dnp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.
Calle 18 de septiembre N°147, Arica.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y
CÍA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE N°147, ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 467

SANTIAGO, 03 MAY 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 11, de fecha 4 de marzo de 2022, de la Dirección de Presupuestos; el Oficio Circular N°12, de 17 de febrero de 2023, que establece instrucciones específicas sobre la Ley de presupuesto N°21.516, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°804, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de ese mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1898, de 30 de diciembre de 2010, se aprobó modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, donde las partes acordaron introducir, a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones: a) en la Cláusula Cuarta se modificó la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que ésta se pagaría dentro de los 10 primeros días de cada mes; b) en la Cláusula Quinta se modificó el precio de la renta de arrendamiento, pasando a ser de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

3° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, en caso que ninguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, por Oficio Circular N° 11, de fecha 4 de marzo de 2022, de la Dirección de Presupuestos, imparte instrucciones sobre materias que indica, entre las cuales se encuentran la renovación de arriendos vigentes, donde señala que no se deberá solicitar autorización a ese organismo cuyos contratos se renueven automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo y aquellos que no experimenten cambios en los términos acordados en el contrato vigente.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020
331/2020	1 de junio de 2020	31 de mayo de 2021
216/2021	1 de junio de 2021	31 de mayo de 2022
643/2022	1 de junio de 2022	31 de mayo de 2023

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que habiéndose ya cumplido el plazo estipulado, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones y por un nuevo período, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N°** y la Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el período comprendido entre el **1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.**

2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

RSC/FPV/CCM/dnp

(tt)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y
CÍA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE N°147, ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 661

SANTIAGO, 30 MAY 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; en el Instructivo Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuesto que establece instrucciones específicas; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva el nombramiento de la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Res. Exenta N° 653, de 2020, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°804, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de ese mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1898, de 30 de diciembre de 2010, se aprobó modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, donde las partes acordaron introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones: a) en la Cláusula Cuarta se modificó la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que ésta se pagaría dentro de los 10 primeros días de cada mes; b) en la Cláusula Quinta se modificó el precio de la renta de arrendamiento, pasando a ser de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

3° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, en caso que ninguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, por Oficio Circular N° 14, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, imparte instrucciones sobre materias que indica, entre las cuales se encuentran la renovación de arriendos vigentes, donde señala que no se deberá solicitar autorización a ese organismo cuyos contratos se renueven

automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo y aquellos que no experimenten cambios en los términos acordados en el contrato vigente.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020
331/2020	1 de junio de 2020	31 de mayo de 2021
216/2021	1 de junio de 2021	31 de mayo de 2022
643/2022	1 de junio de 2022	31 de mayo de 2023
467/2023	1 de junio de 2023	31 de mayo de 2024

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo estipulado, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones y por un nuevo período, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el período comprendido entre el **1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO SIERRA CONTRERAS

JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

JDC/RSC/FPV/CCM/eta
(TT)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y
CÍA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE N°147, ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

509

SANTIAGO, 30 ABR 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°804, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de ese mismo año, entre la Superintendencia de Salud y la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda., por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°1898, de 30 de diciembre de 2010, se aprobó modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, donde las partes acordaron introducir a contar del 1 de enero de 2011, las siguientes modificaciones: a) en la Cláusula Cuarta se modificó la fecha de pago de la renta de arrendamiento mensual, en el sentido que ésta se pagaría dentro de los 10 primeros días de cada mes; b) en la Cláusula Quinta se modificó el precio de la renta de arrendamiento, pasando a ser de UF 41 mensuales hasta el vencimiento del contrato y sus prórrogas.

3° Que, la Cláusula Tercera del contrato, señala que el plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, en caso que ninguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

4° Que, por Oficio Circular N° 14, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, imparte instrucciones sobre materias que indica, entre las cuales se encuentran la renovación de arriendos vigentes, donde señala que no se deberá solicitar autorización a ese organismo cuyos contratos se renueven automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo y aquellos que no experimenten cambios en los términos acordados en el contrato vigente.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
705/2013	1 de junio de 2013	31 de mayo de 2014
585/2014	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
727/2015	1 de junio de 2015	31 de mayo de 2016
532/2016	1 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
827/2017	1 de junio de 2017	31 de mayo de 2018
296/2018	1 de junio de 2018	31 de mayo de 2019
355/2019	1 de junio de 2019	31 de mayo de 2020
331/2020	1 de junio de 2020	31 de mayo de 2021
216/2021	1 de junio de 2021	31 de mayo de 2022
643/2022	1 de junio de 2022	31 de mayo de 2023
467/2023	1 de junio de 2023	31 de mayo de 2024
661/2024	1 de junio de 2024	31 de mayo de 2025

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo estipulado, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones y por un nuevo período, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Arica y Parinacota, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2008 y modificado por instrumento de 27 de diciembre de 2010, entre **SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA. LTDA., RUT N° 85.855.200-1** y la Superintendencia de Salud, por el inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 147, de la ciudad de Arica, por el período comprendido entre el **1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026**.

2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, **en la suma de UF 41 (cuarenta y una Unidades de Fomento)**, que se pagará en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DR. VÍCTOR TORRES JELDES

SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Soc. Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía. Ltda.